



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO LGBTIQ+

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 14, fracción IX, 34, fracciones V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XI, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, fracción I y 13 fracción I, II, IV, XII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, con base en los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDOS

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 —publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de mayo de 2025, en el ejemplar número 6423— reconoce, en su Eje Rector 3: *Bienestar para el Pueblo*, a la población LGBTIQ+ como una de las Comunidades de Atención Prioritaria, debido a la discriminación histórica que ha enfrentado y a la desigualdad en la respuesta institucional para atender sus necesidades.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México existen aproximadamente 4.6 millones de personas con una orientación sexual e identidad y expresión de género LGBTIQ+. De este total, el 51.7 % se identifica como bisexual; el 25 %, como gay u homosexual; el 10.6 %, como lesbiana; y el 11.2 % corresponde a otras orientaciones, como pansexual, demisexual, asexual, entre otras, que probablemente serán más visibles en futuras mediciones.

En cuanto a la identidad y expresión de género, la misma encuesta señala que en el país hay 97.2 millones de personas cisgénero, lo que representa el 99.1 % de la población, y 908.1 mil personas trans, equivalentes al 0.9 %. De estas últimas, el



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

34.8 % se identifica como transgénero o transexual, mientras que el 65.2 % se reconoce como no binarie, género fluido, agénero, entre otras identidades.

Estos datos son fundamentales para visibilizar a las personas LGBTIQ+ que, durante años, han sido excluidas de las políticas públicas y del marco legal, lo que ha limitado el reconocimiento, garantía de sus derechos y su bienestar. Las Entidades Federativas con mayor número de población LGBTIQ+ son: Estado de México con 490 mil, Ciudad de México con 311 mil, Veracruz con 308 mil, Jalisco con 298 mil y Nuevo León con 286 mil.

En el estado de Morelos 112,675 se identifican como personas LGBTIQ+, lo que representa el 7.2% de la población del Estado (ENDISEG, 2021).

Los municipios con mayor número como personas LGBTIQ+ son Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Cuautla, Emiliano Zapata, Tepoztlán, Jojutla, Ayala, Yecapixtla, Jonacatepec, Zacatepec y Tepalcingo.

Entre las principales problemáticas que enfrentan las personas LGBTIQ+ son la discriminación y la violencia en los diversos ámbitos familiar, escolar o educativo, laboral y social. Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2022), entre julio del 2021 y septiembre 2022, las entidades federativas con mayor porcentaje de población de 18 años y más, que manifestó haber sido víctima de discriminación, fueron: Yucatán (32.1 %), Puebla (30.6 %), Ciudad de México (29.6 %), Jalisco (27.1 %) y Morelos (23.3 %).

Entre los principales motivos de discriminación se encuentra de la población de 18 años y más que manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses, 30.6 % lo atribuyó a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), seguido por el 27.5 % atribuible al peso o la estatura, 23.7 % sobre opiniones políticas y solo el 3.1 % sobre la orientación sexual (Actualmente la ENADIS no pregunta discriminación sobre identidad y expresión de género).

De la población de 18 años y más, 3.6 % refirió ser de la diversidad sexual y de género. De esta, 37.3 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Del porcentaje anterior, 41.8 % manifestó haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones) En prevalencia de experiencias de discriminación.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

En 2022, 48.8% de la población de la diversidad sexual y de género de 18 a 29 años declaró alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses, mientras que, 45.6% de la población de afrodescendiente manifestó lo mismo. Uno de los grandes retos que se tienen es reconocer la interseccionalidad de la discriminación para poder generar acciones de política pública efectivas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, identifica como un problema del diseño en la política social la exclusión de la población LGBTIQ+ por esta razón se busca contribuir a disminuir esta problemática que per se, es un acto de discriminación, a través del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo 3.1 del PED: *“Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida.”*; La Estrategia 3.1.2 *“Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria”*; Líneas de acción 3.1.2.1 *“Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)”* y 3.1.2.6 *“Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las CAP”*.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2026, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Fortalecimiento LGBTIQ+.

2. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (URP)

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la ejecución de las Reglas de Operación.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Carencia que se atiende: exclusión social y marginación de grupos históricamente discriminados; de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

el Estado de Morelos, el Derecho Social atendido es el de la igualdad y no discriminación

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Apoyo Social Único:** Es aquella cantidad económica que contribuye al fortalecimiento de la economía y bienestar de las personas LGBTIQ+ y que se entregará por única ocasión.
- II. **Capacitación:** Es el proceso de enseñanza y de aprendizaje para adquirir conocimientos, habilidades y herramientas para el desarrollo social, la inclusión, la igualdad y la no discriminación.
- III. **COEVAL:** Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- IV. **Comité:** Comité dictaminador.
- V. **Días Hábiles:** Lo correspondiente a los días que transcurren de lunes a viernes de cada semana, a excepción de días festivos, inhábiles o no laborales, que se determinen por ley, decreto o circular oficial; días en los que no correrán términos y plazos del programa.
- VI. **Días Naturales:** Los que transcurren del día lunes al día domingo de cada semana, incluyendo días festivos, inhábiles o no laborales.
- VII. **Unidad Responsable del Programa (URP):** La Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar.
- VIII. **Documentación soporte:** Conjunto de documentos que integran el expediente del Programa.
- IX. **Personas LGBTIQ+:** Persona Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersexual y Queer (No binaria).
- X. **Programa:** Al Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.
- XI. **Queja:** Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.
- XIII. **Zona de Atención Prioritaria:** A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme al

DOCUMENTO INFORMATIVO



Decreto vigente que emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos.

5. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el conocimiento, la apropiación y la promoción de la igualdad, la inclusión y la no discriminación de las personas LGBTQ+ en el Estado de Morelos, mediante acciones de formación, capacitación y desarrollo de herramientas con el fin de contribuir a su bienestar integral”.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Proporcionar capacitación y acciones de formación en temas de diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTQ+.
- II. Otorgar un Apoyo Social Único para personas LGBTQ+ que radiquen en el estado de Morelos que cumplan con los criterios establecidos y priorizando a aquellas que radiquen en Zonas de Atención Prioritaria, las cuales corresponden al listado vigente, determinadas para el estado de Morelos y que al efecto se publiquen en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos se identifican como personas LGBTQ+, 112,675 según la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Hasta 700 personas LGBTQ+ de 18 a 64 años de todo el estado de Morelos, con preferencia en las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) vigentes y determinadas por la COEVAL.

Queda prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona. El programa contribuye en la atención de los derechos de equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.



9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

- I. Capacitación y formación en un total de 17 horas sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTQ+. La capacitación se llevará a cabo bajo un formato híbrido (presencial 8 horas y virtual 9 horas) y estará dirigida para hasta 700 personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Apoyo social único consistente en \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 M.N), apoyo económico que contribuye al fortalecimiento de la economía y el bienestar de personas LGBTQ+, para aquellas que cumplan con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de las horas de las capacitaciones, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ingresar al programa aquellas personas que:

- a) Sean parte de la población objetivo
- b) Cuenten con el tiempo para cubrir el 80% de asistencia en la formación que otorga el programa.
- c) Y si se da el caso, se priorizará a personas solicitantes que pertenezcan a la población objetivo y sean defensoras de los derechos humanos de la población LGBTQ+ del estado de Morelos de manera comprobable.

10. MECÁNICA DE ACCESO.

- a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas la Secretaría de Bienestar en sus redes sociales, estrados y su página electrónica: <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>, así como en la página <https://www.morelos.gob.mx>
- b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas contarán con 14 días naturales para realizar su registro en la página: <https://sire.morelos.gob.mx/r/fortalecimiento-lgbtqi>. La vigencia iniciará al día siguiente de su publicación a las 18:00 horas (6:00 pm) y el cierre será a las 18:00 horas (6:00 pm) del día que corresponda.
- c) Para realizar el registro, es necesario contar con LlaveMx, quienes aún no cuenten con ella, podrán crearla con su CURP, número telefónico y correo electrónico en: <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario, no podrá hacer su



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

registro. Las personas que ya cuenten con LlaveMx pueden iniciar el registro directamente.

d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y deberán capturarse correctamente, además el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) Las personas solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados o jpg, asegurándose de que sean legibles, nítidos, completos y en su caso, que estén vigentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

g) Una vez concluido el registro de la solicitud al Programa, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá descargarse y conservarse y será único e intransferible. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.**

h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

i) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

j) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría ni en ningún otro lugar.

k) En caso de requerir únicamente asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará a través de la URP y podrá ser atendida por correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx, así como vía telefónica en el número 7773100640 extensión 66486. La atención se otorgará previa cita, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 (3:00 pm) horas.

l) El registro no crea el derecho de ser aprobados o apoyados, ya que la aprobación estará sujeta en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y al proceso de validación por el Comité.

m) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.



10.1. REQUISITOS

Los documentos mencionados, deberán subirse al sistema en formato .pdf o .jpg, completos, con buena resolución, claros y sin tachaduras:

- I. Identificación Oficial Vigente (INE vigente, Pasaporte vigente, Cartilla liberada o Constancia de residencia actualizada y emitida por alguno de los 36 municipios del Estado de Morelos).
- II. Cédula CURP completa y actualizada.
- III. Carátula completa del Estado de Cuenta no mayor a 3 meses de emisión, en el que aparezcan los siguientes datos legibles: Nombre del banco, nombre de la persona titular (que debe ser el mismo que el de la persona solicitante) número de cuenta, CLABE interbancaria de 18 dígitos. Los datos referentes a los montos de saldos, depósitos y retiros, pueden ser pixelados o borrados si así lo desea. En caso de resultar beneficiaria (haber sido seleccionada y cumplido con el 80% de asistencia en la capacitación), el apoyo social único será depositado en dicha cuenta. No se entregarán apoyos a nombres o cuentas distintas a la de la persona beneficiaria.
- IV. Carta en formato libre, con firma autógrafa por la persona solicitante en la que incluya el título: **CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que pertenece a la población LGBTIQ+, con la leyenda: **CONOZCO LOS ALCANCES JURÍDICOS DE INCLUIR INFORMACIÓN FALSA.**

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, que estos sean diferentes a los solicitados, que la credencial de elector no esté completa por ambos lados, no sea legible, no esté vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

11. PROCESO OPERATIVO PROGRAMA.

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las personas LGBTIQ+ que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11.1. MECÁNICA OPERATIVA.

- a) Una vez cerrado el registro, y durante los 10 (diez) días naturales posteriores, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante y procederá a la revisión y análisis



para seleccionar por orden de prelación, las solicitudes que cumplan con los requisitos y que acrediten su residencia en el estado de Morelos, en las localidades preferentes de las Zonas de Atención Prioritaria.

b) Posteriormente se entregará al Comité Dictaminador el listado de solicitudes aprobadas, improcedentes, canceladas y no beneficiadas.

c) El Comité Dictaminador revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando el listado presentado por la URP en sesión, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

d) La URP publicará con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité Dictaminador en la que se aprueban las solicitudes, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría de Bienestar la relación de los folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

e) A las personas de los folios aprobados, se les hará llegar el resultado vía correo electrónico, en el que se indicará modalidad, fecha, hora y lugar de la capacitación correspondiente.

f) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.***

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO.

Las solicitudes que tengan la probabilidad de ser sujetas de apoyo serán las que:

a) Cumplan con el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Radiquen preferentemente en alguna localidad de las zonas de atención prioritaria vigentes, establecidas por la COEVAL, que vivan en algún municipio indígena, los municipios más alejados de la capital y de la zona metropolitana.

c) Se buscará que se cubra la totalidad de los municipios del estado, además de priorizar el criterio de interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.





- d) Contar con tiempo y disposición para cumplir con un mínimo de 80% (ochenta por ciento) de la capacitación presencial y virtual, el cual es requisito indispensable para recibir el Apoyo Social Único. En caso de que existan personas que no acudan, soliciten la cancelación del apoyo o no cumplan con este requisito, la URP podrá disponer de los lugares disponibles para otorgarse a folios que no fueron aceptados y cambiará su estatus a aceptados, cuidando siempre el cumplimiento de los criterios de selección.
- e) Con la finalidad de retribuir a aquellas personas LGBTIQ+ defensoras de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ del estado de Morelos, se considerará también un criterio de selección preferente y, deberán adjuntar en el formulario de registro, un archivo en .pdf con evidencias que comprueben su trabajo en dicha materia de por lo menos 3 años previos a la fecha del registro de solicitud.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del programa.
- b) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación que se adjunta.
- c) Que cualesquiera de los siguientes documentos: identificación oficial, Cédula CURP, comprobante de domicilio, Estado de Cuenta, Carta Bajo Protesta de Decir Verdad o evidencias del trabajo en defensa de los derechos humanos, se adjunten incompletos, borrosos, oscuros o ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diversa de la titular del registro. o en su caso, que no se encuentren vigentes.
- d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que hayan adjuntado los documentos solicitados.
- e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que pertenece a persona diversa de la persona titular del registro.
- f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), con información diferente; se procederá dictaminar como improcedentes todas las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio, la URP podrá someter los casos ante el Comité Dictaminador, para





- determinar su estatus. En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación.
- g) En las que la persona solicitante de apoyo, realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa, alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.
 - h) En las que la persona solicitante del apoyo tenga menos de 18 años o más de 64 cumplidos a la fecha del registro.
 - i) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

El registro será cancelado en caso de:

- a) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de propiedad en la información proporcionada en cualquier etapa del proceso.
- c) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante.
- d) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relacionado con las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTE

Todo registro presentado ante la URP que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación conforme a los criterios de selección, se integrará un informe resolutorio de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité Dictaminador.

Por cuestiones de tiempo y ejecución del Programa, la URP tendrá la atribución de seleccionar los folios que sustituirán a aquellos cancelados o que no cumplan con los requisitos del mínimo de asistencia y deberá generar un informe en el que enlisten el o los folios que cambian de estatus de "no seleccionado" a "seleccionado".





14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada, responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros seleccionados y presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y avalar el dictamen técnico emitido, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo;
- II. Vocalía 1: Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional;
- III. Vocalía 2: Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo;

DOCUMENTO INFORMATIVO

Solo con voz:

- I. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión;
- II. Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- III. Titular de la COEVAL;
- IV. Titular del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social del Estado de Morelos;

14.1. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de URP correspondiente, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité Dictaminador las reglas de operación, así como el calendario de sesiones.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; en este último caso, la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas antes.
- c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.





- d) Validar y en su caso aprobar de forma oficial el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple en sesión con mayoría de cincuenta por ciento más uno, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con los folios susceptibles de ser dictaminados como aprobados de conformidad con los criterios consignados.
- e) Otorgar la autorización a la URP para que las solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no seleccionadas puedan cambiar su estatus a seleccionadas o aceptadas para sustitución con base en los criterios establecidos en el segundo párrafo del Art. 13 de las presentes Reglas de Operación.
- f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.
- g) Publicar a través del titular de la URP el listado de folios aprobados en la página de internet, estrados y redes sociales de la Secretaría a más tardar a los cinco días hábiles, posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité Dictaminador.
- h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP); sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación, aún si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.
- i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por género, interseccionalidad, defensa de los derechos humanos de la población LGBTIQ+ y orden de prelación en el registro.
- j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.
- k) En el caso de que exista cancelación definitiva de algún tipo de apoyo para un beneficiario que al final no haya sido sustituido, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el monto total derivado de las cancelaciones que con ello, se proceda al reintegro a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo.
- l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y así como determinar sobre los casos no previstos en las mismas.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

- m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.
- n) Es atribución del secretario(a) técnico(a) la elaboración de las actas de acuerdos en cada una de las sesiones.
- o) Analizar, resolver y dictaminar casos y situaciones atípicas no previstas en las Presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

15. ENTREGA DEL APOYO

15.1 CAPACITACIONES

Con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos de las personas beneficiarias, se llevarán a cabo capacitaciones como parte del proceso para acceder al Apoyo Social Único. Estas actividades formativas se realizarán en formato híbrido (presencial y virtual), con una duración total de 17 horas, y estarán enfocadas en brindar herramientas útiles sobre diversidad sexual, inclusión, igualdad, no discriminación, masculinidades y bienestar de las personas LGBTIQ+. A continuación, se detallan las condiciones y lineamientos de participación:

- a) Las capacitaciones se desarrollarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, en modalidad híbrida (presencial y virtual). Las personas beneficiarias recibirán con anticipación un aviso por correo electrónico con la información correspondiente a la fecha, horarios y sede a la que deberán asistir.
- b) Es requisito cumplir la acreditación mínima del 80% de asistencia de las 17 horas de capacitación, para poder ser beneficiaria y recibir el Apoyo Social Único.
- c) En las sesiones virtuales, deberá mantener la cámara encendida y participar activamente. La persona encargada de coordinar la capacitación llevará un registro de asistencia y participación.
- d) Las sesiones de capacitación presenciales se llevarán a cabo en diversas sedes regionales ubicadas en el estado de Morelos. Las personas seleccionadas, recibirán el aviso o notificación sobre la sede a la cuál deberán asistir presencialmente, así como las ligas para los días de capacitación virtual. La conformación de las sedes se realizará con base en el número de solicitudes aprobadas por municipio, por lo que se le asignará la más cercana posible a su municipio de origen. En cada sesión, será



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

obligatorio registrar de manera física la asistencia al inicio y término de la actividad.

- e) La movilidad para asistir a la capacitación presencial corre por cuenta del beneficiario.

15.2 APOYO SOCIAL ÚNICO.

La entrega del Apoyo Social Único se realizará conforme a los criterios de transparencia, orden y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas beneficiarias. A continuación, se describen las condiciones, modalidades y plazos establecidos para su entrega y dispersión:

- a) El Apoyo Social Único será depositado o transferido únicamente a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, misma que fue proporcionada en el formulario de registro.
- b) Para realizar los trámites administrativos y la solicitud de la transferencia, sin excepción, la persona beneficiaria deberá firmar el Recibo de Apoyo Social Único con los datos que la URP indique y cuando le sea solicitado, ya que es parte integral del expediente que deberá entregarse el área de Presupuesto para solicitar la liberación del recurso (transferencia).
- c) Una vez realizada la transferencia del apoyo único, La Secretaría ni URP se hacen responsables por descuentos derivados de conflictos del beneficiario con la institución bancaria.
- d) Para ser acreedoras al Apoyo Social Único, las personas beneficiarias deberán haber acreditado al menos el 80 % del total de horas de capacitación, la cual se impartirá en formato híbrido (presencial y virtual).
- e) El recibo de Apoyo Social Único indicará el monto a transferir y que recibirá la persona beneficiaria.
- f) La dispersión del Apoyo Social Único, dependerá de los procesos administrativos y operativos y podría efectuarse durante los meses de octubre, noviembre o diciembre, es decir, a más tardar 31 de diciembre de 2026.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Las personas LGBTIQ+ del estado de Morelos que presenten solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Recibir información adicional y, a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773.10.06.40. EXT 66486 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Plaza Corporativo Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.
- d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa.
- e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.
- f) Participar indistintamente de manera honorífica en los comités de contraloría social de la COEVAL o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

16.2 OBLIGACIONES

- a) Conducirse con veracidad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos.
- b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos que establezca el Comité Dictaminador.
- c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos y cualquiera de los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.
- e) Informar a esta Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número





teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio de residencia, datos de la cuenta bancaria registrada, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.

- f) Facilitar también a la Secretaría de Bienestar, a través de la URP el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de que se requiera.
- g) Contar con el expediente de documentación completo en original para los casos en los que sea requerido.
- h) Al iniciar el primer día de capacitación, deberá presentar físicamente todos los originales (solo para cotejo) de los documentos solicitados, con copia fotostática completa, clara y legible (por ambos lados cuando aplique) en un folder con su nombre completo en la pestaña del folder.

DOCUMENTO INFORMATIVO

17. RESTRICCIONES.

- a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.
- b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.
- c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.
- d) Por motivo de probable conflicto de intereses, no podrán acceder a los apoyos del programa: el personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos en funciones o que hayan trabajado durante la presente administración, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas estatales que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.



- e) Las personas que resultaron beneficiarias del Programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025”, es decir, que cumplieron con los requisitos y recibieron el apoyo social único, no podrán ser seleccionadas nuevamente como beneficiarias del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+.

18. CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Serán canceladas las solicitudes de apoyo en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante manifieste, de forma escrita, la decisión de ya no participar en el Programa.
- b) Cuando la persona solicitante no asista a la sede asignada para la capacitación presencial, no participe en las sesiones virtuales, o no cumpla con al menos el 80 % del total de horas de capacitación.
- c) Cuando se detecte que la información proporcionada es falsa o inconsistente.
- d) Cuando se detecte que se mintió sobre su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- e) Cuando existan inconsistencias entre la documentación presentada durante el registro.
- f) No localización de la persona beneficiaria.
- g) Muerte de la persona beneficiaria; dicho apoyo. no podrá ser entregado a familiares u otras personas.
- h) Cuando se genere algún acto y/o discurso de odio, violencia, fóbico o discriminatorio hacia cualquier persona participante, organizadora, coordinadora, ponente ya sea de manera presencial, digital, virtual o cualquier otra en cualquier etapa del Programa. La cancelación, será notificada mediante la vía que la URP determine y tendrá las veces de notificación.
- i) Las personas que resultaron beneficiarias del Programa “Fortalecimiento para el Bienestar de las Personas LGBTIQ+ de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el año 2025” no podrán ser seleccionadas nuevamente como beneficiarias del Programa Fortalecimiento LGBTIQ+ correspondiente al ejercicio 2026.



19. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O SEGUIMIENTO.

La URP será la responsable de verificar que, las solicitudes aprobadas o aceptadas cumplan con los criterios de selección, así como verificar que aquellas canceladas se establezcan bajo los supuestos del numeral 18. El cumplimiento del 80% de la asistencia en el proceso de capacitación, será controlado y reportado mediante listas de asistencia en sesiones presenciales, así como reportes de la plataforma para las sesiones virtuales. Al finalizar, se conformarán las carpetas de evidencias en las que se integrarán los controles de asistencia física y virtual, fotografías y documentales, así como los lay out de las transferencias realizadas por Tesorería a las personas que resulten beneficiarias.

20. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente programa estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026 y cuenta con un presupuesto asignado de \$3,500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.) para dispersar los apoyos sociales únicos, correspondiente a la clave presupuestal AF130010, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

20.1 Evaluación de Indicadores

Inclusión, igualdad y bienestar de la población LGBTIQ+ con la validación a través del Padrón de beneficiarios del programa e informes finales.

21. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), así como de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, quienes podrán dar acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a integrantes de entre las personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Así mismo, se reconoce a Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales.

22. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

22.1 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del Programa o de las personas beneficiarias; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda mediante oficio o formato establecido ante la URP con copia a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Morelos. Asimismo, podrá asistir a sus oficinas ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, 1er. Piso, Col. Centro Cuernavaca. C.P. 62000, o a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

- I. Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".
- II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido (en su caso).
- III. Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".
- IV. Elegir el tipo de comentario: "sugerencia o comentario", "reconocimiento" o "queja".
- V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

22.2 DATOS DE CONTACTO DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO.

Así mismo se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto:



BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Número telefónico 7773292200 ext. 1904 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx. Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos, ya sea por correo electrónico o a través del buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22.3. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas interesadas en ejercer su derecho de acceso a la información pública, podrán hacerlo en la Unidad de Transparencia, de forma presencial, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en avenida Plan de Ayala, número 825, tercer nivel, colonia Tecpanzotco, Cuernavaca, Morelos, o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

22.4. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCOP (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en domicilio conocido.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

22.5. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

La Secretaría es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/fortalecimiento-lgbtqi>.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>, Cuernavaca, Morelos a ___ de _____ de 2026.

Atentamente,

DOCUMENTO INFORMATIVO

Mtra. Silvia Salazar Hernández
Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo de Morelos

